



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 003 - 2026 - MDCH - GM

Characato, 19 de enero de 2026

VISTOS:

El Expediente N.º 4079-2025; el Informe N.º 495-2025-MDCH/GM-URRHH de fecha 31 de julio de 2025, el Informe N.º 038-2026-MDCH-OGPPI de fecha 14 de enero de 2025 y el Informe N.º 009-2026-MDCH-ALE de fecha 15 de enero de 2026 del Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremos N.º 004-2019JUS, establece en el numeral 72.2 que *toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones comprendidas dentro de su competencia*;

Que, conforme al artículo 9 de la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, dispone que el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el referido código; asimismo, establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servicios públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1327 Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, que tiene como objeto establecer las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe. En ese contexto, su finalidad es fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo, siendo aplicación a todas las entidades descritas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM, Decreto Supremo establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, que tiene por objeto *establecer medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno*;

Que, de acuerdo al artículo 92 de la Ley N.º 33057, Ley del Servicio Civil, señala que cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica a través de una denuncia, la cual debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, la Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento,





Municipalidad Distrital de Characato

perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley del Servicio Civil, *las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector (...)* asimismo en el literal a) del citado artículo que es función de la oficina de Recursos Humanos: *"Ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Servir y por la entidad"*;

Conforme lo establecido en el literal a) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 093-MDCH establece la funciones de la Oficina de Recursos Humanos: *"Proponer y aplicar políticas, estratégicas, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos"*;

Que, mediante Informe N.º 495-2025-MDCH/GM-URRHH de fecha 31 de julio de 2025, la Oficina de Recursos Humanos remite la propuesta de "Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren la ética o normas de conducta o afecten a la integridad pública";

Que, mediante Informe N.º 0038-2026-MDCH-OGPPI de fecha 14 de enero de 2026, de la jefe de la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones señala, que es de la opinión favorable para la aprobación de la Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren la ética o normas de conducta o afecten a la integridad pública;

Que, mediante Informe N.º 009-2026-MDCH-ALE de fecha 15 de enero de 2026, del Asesor Legal Externo señala, que es procedente aprobar "Directiva que regula el procedimiento de denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren la ética o normas de conducta o afecten a la integridad pública";

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, en el ejercicio de la función pública debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas; por lo que resulta conveniente establecer el procedimiento para recibir y atender denuncias contra funcionarios y servidores que vulneren los valores éticos, normas de conducta que afecten la integridad pública de la Municipalidad Distrital de Characato;

De conformidad con lo establecido en el TUO de Ley N.º 27444 Ley Procedimientos Administrativo General, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y en uso de las facultades dispuestas por Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N.º 118-2023-MDCH, este despacho;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR, la "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA O AFECTEN A LA INTEGRIDAD PÚBLICA", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.





Municipalidad Distrital de Characato

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, Oficina de General de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes la debida implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

